



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)

Saravena (Arauca), 03 de Septiembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0119

Al Despacho proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL y GARANTIA PERSONAL DE MENOR CUANTÍA** instaurado por **BANCO BOGOTA S.A.** contra **JUAQUIN RAMIREZ LIZCANO**, radicado con el N° **2018 – 00596**.

Habiéndose presentado la liquidación del crédito por la parte demandante, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 446 del Código General del Proceso, se le dio el respectivo traslado y la parte ejecutada dejó vencer en silencio el término para objetarla.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 27/07/2020, obrante en el cuaderno principal del proceso **RADICADO N° 2018 - 00596**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c149bd1fc9e083510f35b4a8674429b285ff468046eacd23213f869237d34c9

Documento generado en 03/09/2020 04:30:53 p.m.